

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13575.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6550-M-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una fuente financiera especial cuyo destino específico sea financiar las obras de desagüe, drenaje, contención y canalización pluvioaluvional que requiere nuestra ciudad asegurando la licitación pública de los activos que se autoricen a disponer, así como la participación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia en el establecimiento de los respectivos valores base de licitación.-

Que se cuenta con la herramienta idónea prevista en la Ordenanza N° 13047 que permitió financiar la ejecución de la primera etapa del Plan Vial Noreste, que también requiere continuidad en la previsión de fondos para la construcción de las obras que permitan su ejecución total.-

Que la Ordenanza N° 13047 creó el Plan Vial del Noreste de la Ciudad que tiene por objeto mejorar la circulación vehicular complicada que presenta ese sector de la ciudad.-

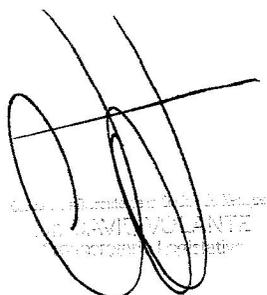
Que las primeras obras ejecutadas correspondieron al ensanchamiento del eje vial Doctor Ramón – Doctor Leloir, cuya habilitación puso en marcha la circulación por cuatro carriles a razón de unos 30.000 (treinta mil) vehículos por día.-

Que el Plan Vial del Noreste es un ambicioso proyecto que excede las obras realizadas, y requiere de una continuidad a fin de lograr los objetivos planteados en la ordenanza mencionada.-

Que las obras realizadas han sido exclusivamente financiadas con los recursos determinados en la Ordenanza N° 13047, lo que demostró simultáneamente su viabilidad, y lo acertado de los mecanismos previstos en esa norma.-

Que es necesario prever los recursos necesarios para ejecutar las obras correspondientes al cruce y conexión de la calle Doctor Ramón y la Ruta Provincial N° 7, a fin de dar continuidad dinámica y fluida al tránsito en esa zona, así como el resto de las obras determinadas en la ordenanza, que darán integralmente solución a los problemas de circulación y vinculación en ese sector urbano, a través de la previsibilidad financiera.-

Que el Municipio cuenta con terrenos fiscales sin uso cuya venta puede financiar la continuidad de las obras.-



CONCEJO DELIBERANTE
CALLE SARGENTOS 1000
NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que las dos licitaciones realizadas por imperio de la Ordenanza N° 13047 dieron excelentes resultados brindando la base financiera para el inicio del citado proyecto vial.-

Que la intervención del Tribunal de Tasaciones de la Provincia en la valuación de las tierras aporta transparencia y valores adecuados para los terrenos que ya se han adjudicado y para los que se plantea licitar en el futuro.-

Que la Ordenanza N° 13047 establece que los fondos que se obtengan tienen como destino único y específico el financiamiento de las obras del Plan Vial del Noreste.-

Que habiendo funcionado adecuadamente la Ordenanza N° 13047, es conveniente continuar dentro de su normativa, incorporando en su articulado la autorización al Órgano Ejecutivo Municipal a vender los terrenos mencionados adecuando la redacción a tal fin.-

Que lo normado por la Ordenanza N° 12070, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar mediante Licitación Pública y/o Remate los inmuebles que individualiza, no ha sido cumplimentado, por lo cual se incorporan a la presente Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 091/2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2016, celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.-

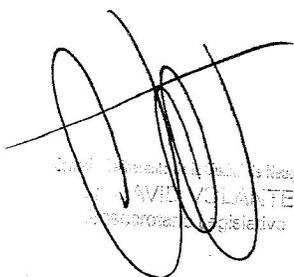
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13047 que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º): CRÉASE el Fondo Municipal Especifico Pluvioaluvional y Vial que tendrá por objeto el financiamiento de la construcción de las siguientes Obras de desagüe, drenaje, canalización y contención cuyo fin será mejorar el sistema Pluvioaluvional de la Ciudad y el Plan Vial del Noreste de la Ciudad que tendrá por objeto mejorar la circulación vehicular en ese cuadrante urbano, facilitando flujos circunvalares en relación a la zona céntrica, con la construcción, adecuación, reparación, integración, y armonización, en una primera etapa, del corredor vial que se detalla, y posteriormente otras obras de infraestructura en el resto de la ciudad que persigan el mismo objeto:

a) Obras de desagüe, drenaje, canalización y contención que prevea el plan Pluvioaluvional de la ciudad.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DAVID VOLANTE
Secretario Ejecutivo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Corredor Vial: Ensanche de Calles Doctor Ramón-Doctor Leloir desde rotonda en intersección con Ruta Provincial N° 7 hasta rotonda intersección con calle Illia.-
- c) Derivador y obras complementarias de conexión vial en el futuro Parque del Este, costero al Río Neuquén, desde rotonda de calles Leloir e Illia hasta el Puente Carretero Neuquén-Cipolletti.-
- d) Proyecto Ejecutivo de puente o túnel, en rotonda intersección de Ruta Provincial N° 7 y calle Doctor Ramón.-
- e) Construcción de bicusendas, ciclovías y senderos peatonales.-
- f) Repavimentación con señalización horizontal y vertical en Avenida Raúl Ricardo Alfonsín desde Rotonda Ingeniero Horacio Forni hasta final del Cañadón de las Cabras (Ingreso Barrio Parque Industrial).
- g) Obras de infraestructura para agilizar el Transporte Público de Pasajeros, en ésta u otra zona de la ciudad.
- h) Pavimentación de Calle América del Sur desde acceso al tercer Puente hasta cruce con continuación Avenida Argentina (Ingreso al Barrio Rincón de Emilio).
- i) Liberación de traza y pavimentación de tramos pendientes de Boulevard San Juan desde Avenida Argentina hasta actual Ruta Nacional 22.
- j) Traza vial perimetral de la UNCo, prevista en su Plan Maestro.
- k) Avenida Argentina desde calle Riavitz hasta calle América del Sur.
- l) Pavimentación de calle nueva en límite norte del predio de la UNCo desde continuación de Avenida Argentina hasta continuación de Illia.
- m) Ensanche de Continuación de Illia desde acceso al Rincón Club de Campo hasta Avenida San Juan.
- n) Señalización horizontal, vertical y sistema de semaforización inteligente.
- o) Obras y Mejoramiento de Infraestructura Vial, señalización horizontal y vertical con tecnología LED que requiera para su implementación el Plan Vial del Noreste. Las obras que se encuentran ubicadas en terrenos de la Universidad Nacional del Comahue quedarán supeditadas a futuros convenios a establecer con el Municipio.-

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13047 el que quedará redactado de la siguiente forma:

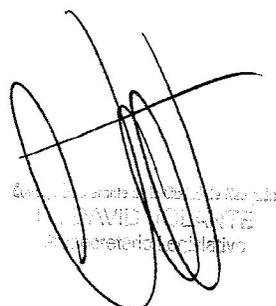
"ARTICULO 2º): El Fondo Municipal Especifico Pluvioaluvional y Vial, se conformará de la siguiente manera:

- a) con los recursos provenientes de la venta o disposición de los inmuebles detallados en la presente ordenanza e identificados en los croquis de ubicación de los ANEXOS II a VII que forman parte de la presente Ordenanza.
- b) con los fondos que anualmente establezca el Presupuesto Municipal.
- c) con los aportes específicos de los Gobiernos Nacional y Provincial.

El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y disposición de las obras a realizar, teniendo en cuenta los ingresos y los recursos técnicos disponibles."

ARTÍCULO 3º): DESAFECTASE del Uso Espacio Verde e incorpórese al Dominio Privado Municipal los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales 09 20 057 6639 0000 y 09 20 058 4603 0000.-

ARTÍCULO 4º): DESAFECTASE del Uso Reserva Fiscal e incorpórese al dominio privado municipal el lote identificado con la nomenclatura catastral 09 20 057 4129 0000."



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Neuquén

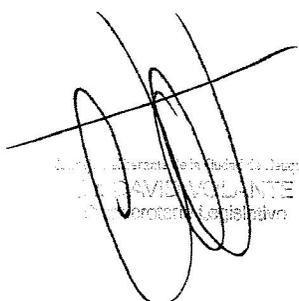
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): LÍBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la inscripción al dominio privado municipal de los lotes identificados con las nomenclaturas catastrales 09 20 057 6639 0000; 09 20 058 4603 0000; y 09 20 057 4129 0000 a través de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Urbana – Coordinación Ejecutivo – Dirección Municipal de Registro y Regularización – División Notarial.

ARTÍCULO 6º): MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13047 el que quedará redactado de la siguiente forma:

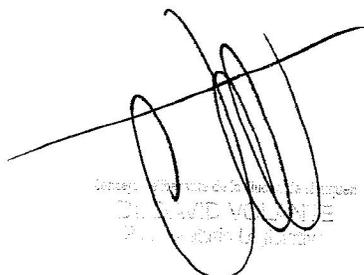
"ARTICULO 4º): AUTORÍZASE, al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la venta a través de remate o licitación pública, y tomando como base los valores fijados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, o derivados de estos, en los sectores respectivos, de acuerdo a la formula prevista en el ANEXO I, los inmuebles de dominio privado municipal que a continuación se detallan:

- a) Lote 1 de la Manzana B – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura catastral N° 092005867910000, que cuenta con una superficie total de 2340 m2.
- b) Lote 2 de la Manzana B – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005866960000, que cuenta con una superficie total de 2391 m2.
- c) Lote 1 de la Manzana A – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005867820000, que cuenta con una superficie total de 3796 m2.
- d) Lote 3 de la Manzana A – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005864790000, que cuenta con una superficie total de 1187 m2.
- e) Lote 2 de la Manzana A – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005864840000, que cuenta con una superficie total de 999 m2.
- f) Fracción 1 de la Chacra 132 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005855160000, que cuenta con una superficie total de 3616,74 m2.
- g) Fracción 2 de la Chacra 132 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005857210000, que cuenta con una superficie total de 4115,79 m2.
- h) Lote 3 de la Manzana B – Chacra 138 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005864910000, que cuenta con una superficie total de 1251 m2.
- i) Lote A de la Manzana B – Chacra 138/139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005874450000, que cuenta con una superficie total de 2500 m2.
- j) Lote D1 de la Manzana B – Chacra 139 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005866500000, que cuenta con una superficie total de 5274,44 m2.
- k) Lote AI Fracción I parte de las chacras 131,140,142 Y 183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 6639 0000, que cuenta con una superficie total de 5692 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO IV que forma parte de la presente Ordenanza.
- l) Remanente del Lote A-3 Parte de las Chacras 140- 142-183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 052 3427 0000, que cuenta con una superficie total de 7435 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO IV que forma parte de la presente Ordenanza.
- m) Lote RF1 Fracción A parte del lote Z1 Chacra 142 B que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4129 0000, que cuenta con una superficie total de 690 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA EJECUTIVA
Procedimientos Administrativos

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- n) Remanente del Lote A-3 parte de las Chacras 140- 142-183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 052 3427 0000, que cuenta con una superficie total de 37.400 m², individualizado como T1 según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VI que forma parte de la presente Ordenanza
- o) Lote Y Chacra 131 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 3777 0000, que cuenta con una superficie total de 37472 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VII que forma parte de la presente Ordenanza
- p) Fracción A-1 Chacra 131 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4470 0000, que cuenta con una superficie total de 10955 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VII que forma parte de la presente Ordenanza.
- q) Lote 1 Fracción B Chacra 132 A que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 058 4603 0000, que cuenta con una superficie total de 6.061m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VII que forma parte de la presente Ordenanza.
- r) Lote 1 de la Manzana T1 CHACRA 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 6034 0000, que cuenta con una superficie total de 640 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.
- s) Lote 1 de la Manzana T-2 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 6029 0000, que cuenta con una superficie total de 529 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza..
- t) Lote 9 de la Manzana T3 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4629 0000, que cuenta con una superficie total de 463 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.
- u) Lote 10 de la Manzana T3 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4529 0000, que cuenta con una superficie total de 458 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza..
- v) Lote 11 de la Manzana T3 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4429 0000, que cuenta con una superficie total de 453 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.
- w) Lote 1 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4533 0000, que cuenta con una superficie total de 483 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.
- x) Lote 2 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4435 0000, que cuenta con una superficie total de 466 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.
- y) Lote 3 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4437 0000, que cuenta con una superficie total de 453 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza..
- z) Lote 4 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4439 0000, que cuenta con una superficie total de 488 m², según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.



2025-09-10 10:00:00
D:\WD\VOLE
P:\...

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

aa) Lote 5 de la Manzana T5 Chacra 142 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4240 0000, que cuenta con una superficie total de 447 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

ab) Lote T1, Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000, que cuenta con una superficie total de 7553 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO V que forma parte de la presente Ordenanza.

ac) Lote T3, Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000, que cuenta con una superficie total de 4471 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO V que forma parte de la presente Ordenanza.

ad) Lote T4, Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000, que cuenta con una superficie total de 2028 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO V que forma parte de la presente Ordenanza.

Las superficies y los límites de todos los lotes a vender quedarán supeditadas a mensura definitiva, y los identificados en los incisos a) a j) según la afectación de obra de ensanche de la calle Doctor Ramón y Doctor Leloir en una franja longitudinal a lo largo de todo el corredor, y demás obras vinculadas al corredor vial Noreste.-"

ARTÍCULO 7º): MODIFICASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13047 el que quedará redactado de la siguiente forma:

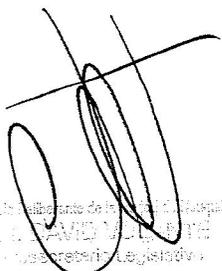
"ARTICULO 5º): Las Condiciones Generales y Particulares de la Licitación y del pago serán establecidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a los términos del Artículo 273º) Inciso "e" de la Constitución Provincial, del Artículo 113º) Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, a lo previsto en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 12543, para quienes hayan presentado iniciativas en ese régimen, al Artículo 105º) del Código Tributario Ordenanza N° 10383, a los Artículos 25º) y 31º) de su decreto reglamentario N° 736/06 y su modificatorio 698/08, no pudiendo superarse la mitad del plazo, ni de la tasa establecidos en las normas mencionadas.

En ningún caso, se aceptarán propuestas que incluyan canje de tierras por obras, las que serán absolutamente desestimadas.

ARTICULO 8º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 13047 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio una vez completado la cancelación total del pago del precio al adjudicatario o a quien este haya transferido sus derechos, y a realizar y firmar todos los convenios necesarios que requiera la mejor implementación de esta Ordenanza.-"

ARTICULO 9º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo al plano de mensura correspondiente al Lote A1 Fracción I parte de las Chacras 131,140,142 Y 183 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6639-0000, según croquis identificado como Anexo IV; y remanente del Lote A-3 Parte de las Chacras 140- 142-183, identificado con la


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DAVID DUBOISE
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3427-0000 según croquis identificado como Anexo IV con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS; 0,85 FOT MC: vme, FOT MA: vme; Altura Máxima: 24 metros; asimilable a zona CE3, asignándoseles también uso Comercial.

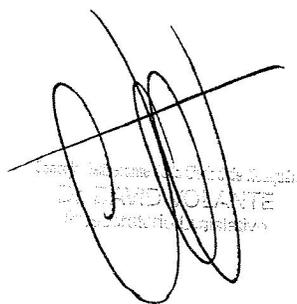
ARTICULO 10º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo al plano de mensura correspondiente a la Fracción A-1 Chacra 131 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 4470 0000; Lote Y Chacra 131 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 057 3777 0000, todos según croquis identificado como Anexo VII con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme ; Altura Máxima: 21 metros, asimilable a la Zona Rga1, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias.

ARTICULO 11º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar definitivo al plano de mensura correspondiente al Lote 1 Fracción B Chacra 132 A identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 058 4603 0000, según croquis identificado como Anexo VII con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS: 0,85; FOT MC: vme, FOT MA: vme ; Altura Máxima: 42 metros, asimilable a la Zona Cc2, según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias

ARTICULO 12º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo al plano de mensura correspondiente a los lotes T1, T3, y T4 del Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000 según croquis identificado como Anexo V con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS:0,6; FOT MC: 0,8; FOT MA: 1; Altura Máxima: 12 metros, asimilable a la Zona Rgm1 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias .

ARTICULO 13º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo al plano de mensura correspondiente al Remanente del Lote A-3 parte de las Chacras 140- 142-183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 20 052 3427 0000, que cuenta con una superficie total de 37.400 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VI con los siguientes Indicadores Urbanísticos adaptados que a continuación se especifican: FOS: 0,85; FOT MC: vme; FOT MA: vme; Altura Máxima: 42 metros, asimilable a la Zona cC2 según se establece en el Código de Edificación Ordenanza N° 6485 y modificatorias .

ARTICULO 14º): Reservase para futura ampliación o colectora de la ex Ruta provincial N° 7 el Remanente del Lote A-3 parte de las Chacras 140- 142-183 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 092005234270000, individualizado como T2 según croquis de ubicación incorporado como ANEXO VI de la presente Ordenanza.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 15°): ASIGNASE uso de Espacio Verde al Lote T5, Remanente del Lote S3 SUB 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09 RR 017 4438 0000, que cuenta con una superficie total de 1.001 m2, según croquis de ubicación incorporado como ANEXO V que forma parte de la presente Ordenanza.

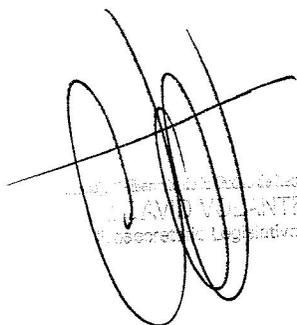
ARTICULO 16°): DEROGASE la Ordenanza N° 12070.

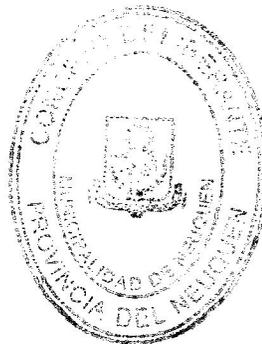
ARTICULO 17°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° OE-6550-M-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
VOLANTE


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal N°	13575	120
Promulgada por Decreto N°	8924	12016
Expte. N°	OE-6550-M-16	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2105
Fecha 18 / 11 / 2016

ANEXO I

VALOR BASE DE LICITACION

1. El Valor Base de Licitación para los lotes identificados en el artículo 4º en los incisos “a)” a “j)” se calculará de la siguiente manera:

$$VBL = VTL \times (1 - (SDL/ST)) \times (1 - (VTL_{sup} \times ST_{inf}) / (VTL_{inf} \times ST_{sup} \times n))$$

Donde: VBL: Valor Base de Licitación de cada Lote calculado con sus propios VTL (Valor de Tasación del Lote realizado por el Tribunal de Tasaciones), ST (Superficie de Lote tasado por el Tribunal de Tasaciones) y SDL (Superficie del Lote desafectada de la Licitación)

VTL: Valor de Tasación del Lote realizado por el Tribunal de Tasaciones

ST: Superficie de Lote tasado por el Tribunal de Tasaciones

SDL: Superficie del Lote desafectada de la Licitación

VTL sup: Valor de Tasación del Lote realizado por el Tribunal de Tasaciones con mayor cociente entre precio tasado y superficie del lote tasado : VTL/ST

STsup : Superficie del Lote con mayor cociente entre precio tasado por el Tribunal de Tasaciones y la superficie del lote tasado : VTL/ST , siendo STsup la superficie del mismo lote con VTLsup

VTL inf: Valor de Tasación del Lote realizado por el Tribunal de Tasaciones con menor cociente entre precio tasado y superficie del lote tasado: VTL/ST

STinf: Superficie del Lote con menor cociente entre precio tasado por el Tribunal de Tasaciones y la superficie del lote tasado : VTL/ST , siendo STinf la superficie del mismo lote con VTLinf

N: número de lotes identificados en el artículo 4º desde “a)” a “j)” (10)

/: División

X: Multiplicación

Existiendo dos o más lotes con mayor cociente VTL/ST , se tomara siempre el VTL y la ST del lote de mayor valor. VTLsup y STsup corresponden al mismo lote.

Existiendo dos o más lotes con menor cociente VTL/ST , se tomara siempre el VTL y la ST del lote de menor valor. VTLinf y STinf corresponden al mismo lote.

Para la determinación de VTLsup, STsup, VTLinf, y STinf, se excluyen los valores del VTL y ST, y sus respectivos cocientes, de los lotes identificados en los incisos “i)” a “ad)” del Artículo 4º.

2. El Valor Base de Licitación para los lotes identificados en el artículo 4º en los incisos “k)” a “ad)” se calculará de la siguiente manera:

$$VBL: VTL \times (((1 - ((NT - NA) / 100)))$$

Donde:

VBL: Valor Base de Licitación

VTL: Valor de Tasación del Lote tomando como base los valores fijados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, o derivados de estos, en los sectores respectivos.

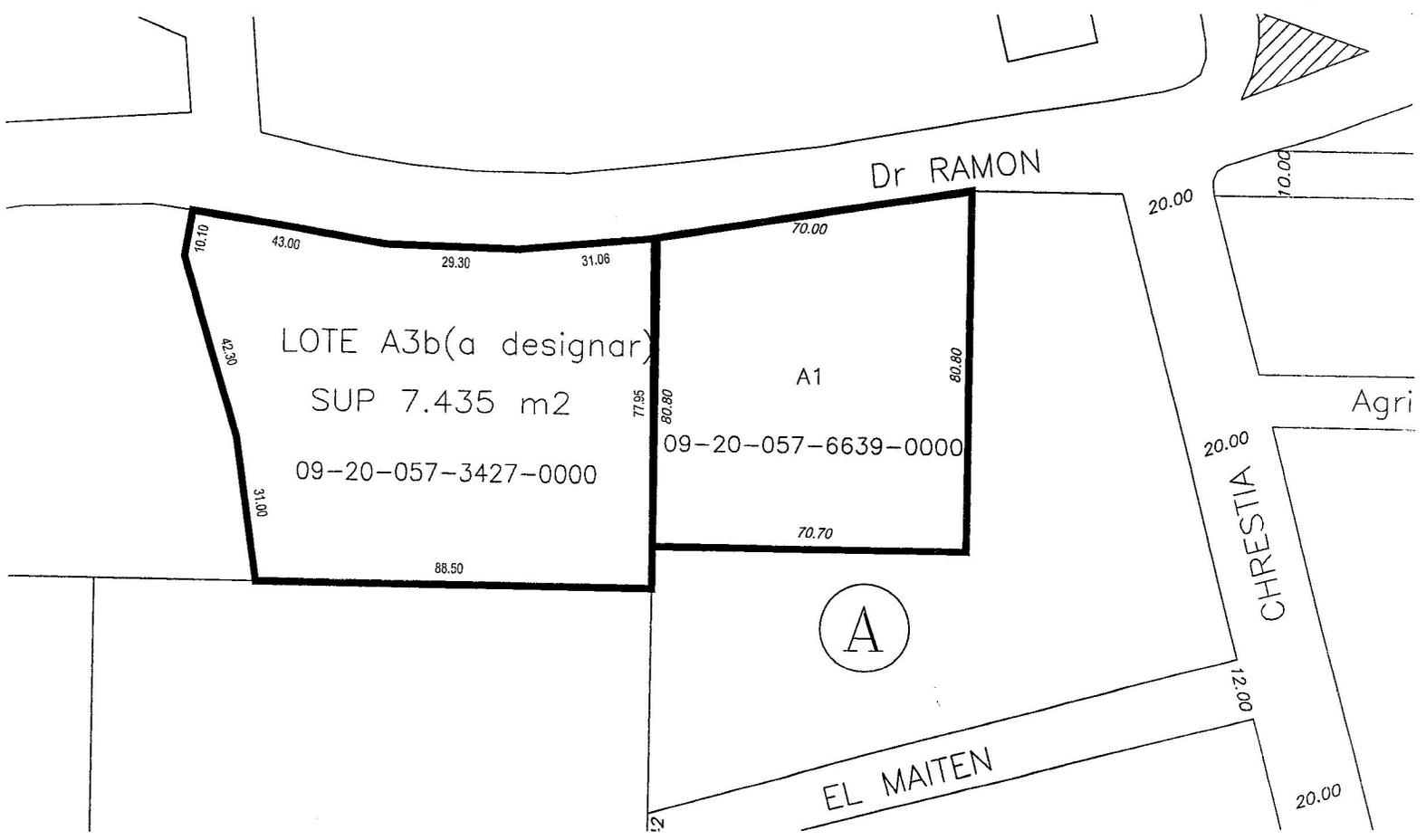
NT: Número total de lotes identificados en el artículo 4º desde el inciso “a)” al “ad)”.

NA: Número de lotes identificados en el artículo 4º desde el inciso “a)” al “j)”.

/: División

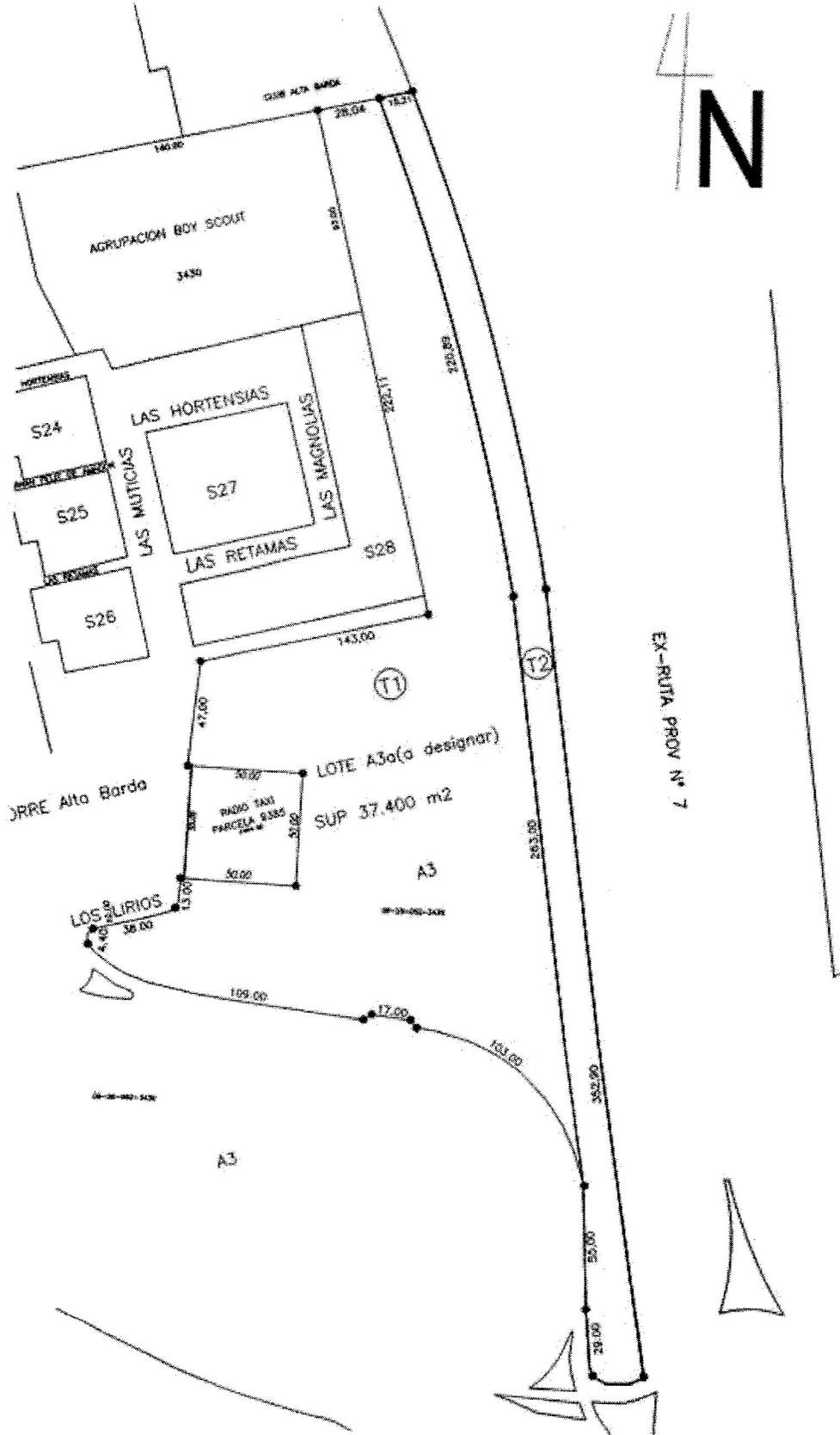
x: Multiplicación

ANEXO IV



Escuela de Graduados de la Universidad de Navarra
Dr. DAVID VULANTE
Ingeniero en Topografía

ANEXO VI



Consejo Abogado de la Provincia de Buenos Aires
Dr. DAVID VOLANTE
Prosecurador General

